

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 19 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 14 del presente mes, por medio del cual se Decreta la Nulidad de todo lo actuado a partir del envío de la citación realizada; sin embargo, el día 19 del mes avante, el apoderado judicial de los señores Hernández Luna manifiesta no haber podido acceder la página de la rama judicial, a fin de consultar la providencia, razón por la cual el despacho mediante auto, de fecha 21 de mayo, ordena enviar copia de la misma a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes. El día 27 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término de traslado del auto, anteriormente citado. Oportunamente el apoderado judicial de la parte actora, señora Luz Miriam Molina, presenta apelación contra la providencia de fecha 19 de mayo.

Armenia Q, Mayo 28 de 2021

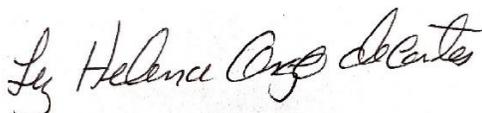
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Mayo Treinta y Uno de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el numeral 6° del Art. 321, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la señora Luz Miriam Molina, a través de su apoderado judicial, en contra de la providencia de fecha 19 de mayo de 2021, mediante la cual se Decreta la Nulidad de todo lo actuado a partir del envío de la citación realizada y entregada el 10-02-2020.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 092 de hoy, 01 de Junio de 2021

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario